



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Doña María Gema Guerrero García-Agustinos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace saber:

Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

«**PRIMERO.**- Aplicar el incremento previsto en el Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, del 2% al complemento específico del personal funcionario con efectos desde el 1 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Aplicar el incremento previsto en el Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, del 2% a las retribuciones del personal laboral con efectos desde el 1 de enero de 2022, salvo los complementos transitorios y/o que tengan carácter absorbible y que se verán ajustados conforme a su naturaleza.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención, a la Tesorería municipal y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con expresión de los recursos a que haya lugar.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y con excepción del dispositivo segundo, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el pleno del Ayuntamiento de Villatobas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra el dispositivo segundo del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar, de conformidad con el art. 69.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, durante el plazo de caducidad de veinte días a contar desde el día siguiente al de esta publicación o de efectos del acto, la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Toledo o, a su elección, el que resultara competente por razón de su domicilio, si este radica en Castilla-La Mancha.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villatobas, 22 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.-1285